



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

20220328 MODIFICACIÓN ART 8 ORDENANZA TERRAZAS (2-3)

Amarillo Modificación propuesta Concejalía de Igualdad, Desarrollo local, Comercio, Turismo, Festejos y Tradiciones

Verde Modificación sugerida CI

ARTÍCULO 8. Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario

19. Los elementos para cubrir terrazas a instalar en vía pública deberán ser de fácil desmontaje

Ha de ser una construcción ligera formada por un conjunto de piezas ensambladas, de carácter OBLIGATORIAMENTE desmontable, que conforme un espacio con cierta capacidad para aislarse del ambiente exterior.

No puede tener más de un cerramiento lateral estando prohibido que el mismo de frente a la zona de tránsito de los peatones.

Se entenderá como cerramiento vertical, aquel elemento separador con sujeción al pavimento que consiste en una protección lateral que delimita verticalmente la parte del terreno ocupada por cada terraza.

Los colores de los elementos que conformen la terraza no podrán ser discordantes con los colores de los edificios existentes estando terminantemente prohibidos colores reflectantes y fosforescentes y que por tanto creen un contraste no deseable con la imagen del municipio.

20. La autorización para la instalación de pérgolas desmontables en la vía pública será temporal, dicha autorización será revisable anualmente para comprobar que se mantienen las condiciones de seguridad, higiene y cualquier otra legislación vigente que le sea de aplicación.

21. No generará derechos a futuro en la ocupación de vía pública

22. Para poder autorizar pérgolas desmontables en la vía pública, el interesado deberá garantizar mediante plano el paso de peatones por la acera de 1,50m continuado

23. El espacio ocupado por las terrazas cubiertas ha de distar como mínimo:



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

1º. 2 metros de las paradas de vehículos de transporte público y de los pasos de peatones.

2º. 1,50 metros de las salidas de emergencia y de edificios. En ningún caso podrá obstaculizar la evacuación de los edificios.

3º. 1,50 metros de los puntos fijos de venta y otros servicios situados en la vía pública.

4º. 1 metro de los vados para paso de vehículos y 0,5 metros de entradas peatonales a edificios

24. La instalación de la pérgola desmontable supondrá el pago de la tasa de terrazas aunque no esté siendo utilizada, sin perjuicio de la liquidación del impuesto de ICIO correspondiente en el momento de la instalación.

25. La retirada de la pérgola correrá siempre a cargo del solicitante, pudiendo retirarla el Ayuntamiento repercutiendo el gasto de personal y materiales al concesionario, en los siguientes casos:

- a) No cumplir con las condiciones de seguridad, higiene y cualquier otra legislación vigente de aplicación
- b) El impago de la tasa de terrazas.

El solicitante habrá de comprometerse mediante declaración responsable a la reparación o restitución de cualquier elemento deteriorado en el espacio público por la actividad de terraza, bien sea por la implantación de la misma (por su anclaje al pavimento), por su retirada o por cualquier otra circunstancia constructiva; En cuanto cese la actividad se restituirá el espacio público a su estado inicial anterior a la construcción

26. El concesionario deberá dejar la vía pública en las mismas condiciones en las que estaba previo a la instalación de la misma.

27. La limpieza en el interior de la misma correrá a cargo del concesionario, así como los accidentes, y responsabilidades que se pudieran ocasionar como consecuencia de su instalación. .

28. La altura de coronación no puede superar la línea de forjado de la planta baja del edificio y, en ningún caso ser superior a 3 metros, ni inferior a 2,50 metros.

29. Se admiten solo piezas textiles, de plástico o de madera que cubran como máximo la superficie autorizada, que sean de material ignífugo